



**REF.: DEJA SIN EFECTO MEDIDA ESTABLECIDA
EN RESOLUCIÓN CONJUNTA: Nº 81 SP y Nº
426 SVS DEL 2012, RESPECTO DE PERSONA
QUE INDICA.**

SANTIAGO,

RESOLUCION CONJUNTA

SP Nº 04.ENE.2013

2

SVS Nº 015

04 ENE 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 173 y 177 del D.L. Nº 3.500, de 1980, y en la Circular Nº 1526 de la Superintendencia de Pensiones y Norma de Carácter General Nº 221 de la Superintendencia de Valores y Seguros de 20 de agosto de 2008,

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Conjunta Nº 81 SP de 26.10.2012 y Nº 426 SVS de fecha 07.11.2012, estas Superintendencias eliminaron del Registro de Asesores Previsionales a la persona que es objeto de esta Resolución, por no haber acreditado, en tiempo y forma, la contratación del seguro, referido en el artículo Nº 173 del D.L. Nº 3.500, de 1980, requisito para ejercer la actividad de asesoría previsional.

2.- Que posteriormente, y en la fecha que se indica, la persona objeto de esta Resolución acredita la contratación de la póliza referida.

5

04.ENE.2013

SE RESUELVE:

Déjese sin efecto, a contar de esta fecha, la medida de eliminación establecida en Resolución Conjunta N° 81 SP - N° 426 SVS de 2012, respecto de la siguiente persona.

NOMBRE	RUT	A CONTAR DE FECHA
HURTADO GUZMAN, MARIA CRISTINA	4.387.707 - 0	21-12-2012

Anótese, comuníquese a la interesada, a las compañías de seguros de vida, a las administradoras de fondos de pensiones y archívese.



SOLANGE M. BERSTEIN JAUREGUI
SUPERINTENDENTA DE PENSIONES



FERNANDO COLOMAHICORREA
**SUPERINTENDENTE DE VALORES
Y SEGUROS**

